

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

REF: PRIV PAT POT 2021-00314.

NOTIFICADO POR ESTADO No.83 DEL 20 DE MAYO DE 2021.

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, se cumpla con las siguientes exigencias:

1) Se cumpla respecto del demandante y de su apoderada con lo dispuesto en el num. 10° del art. 82 del C.G.P., en concordancia con el art. 6° del Dec. 806 de 2020, indicando para el efectos las direcciones físicas y electrónicas de uno y otro, por cuanto se evidencia que de manera antitécnica se indicaron las mismas direcciones para ambos.

2) Se cumpla respecto de la prueba testimonial con el requisito señalado en el art. 212 del C.G.P., enunciando para el efecto concretamente los hechos objeto de dicha probanza.

Todo lo anterior debe cumplirse por la parte demandante, remitiendo para el efecto la documental correspondiente al correo electrónico de este despacho; debiendo allegarse escrito de subsanación en un solo escrito como si fuera demanda, a efecto de no presentarse equivocaciones al momento de calificar nuevamente la misma.

Reconócese a la Dra. KENDYS KATHERINE GUEVARA HERNÁNDEZ como apoderada judicial del demandante, señor JUAN CARLOS MORENO QUINTANA, en la forma, términos y efectos señalados en el poder especial a ella conferido.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**CAROLINA LAVERDE LOPEZ
JUEZ CIRCUITO**

JUZGADO 007 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

: +57 (1) 342-3489

: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CPC

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a0f931505a487024c7a06799c07c5bf4e102f8bbdfb6a774d55520deef002ca9

Documento generado en 19/05/2021 01:17:22 PM

***Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>***